

0000001

ESCRITURA PUBLICA



DE

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "BENJAMIN
ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA"**

CUANTIA: USD \$ 500.00

QUITO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2003

DI: 04 COPIAS

MAS.



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS
COMPAÑIA LIMITADA "**

CUANTIA: \$ 500.00

DI 4 COPIAS

MD.MAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY JUEVES DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS: DOCTOR BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN, DOCTOR XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA Y SEÑORITA ILKA ANDINO SÁNCHEZ. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO LA SEÑORITA ILKA ANDINO QUE ES SOLTERA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O

SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE:

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE APAREZCA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA" QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS, DOCTOR BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN, DOCTOR XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA Y SEÑORITA ILKA ANDINO SÁNCHEZ. LOS COMPARECIENTES INTERVIENEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, SON CASADOS, EXCEPTO LA SEÑORITA ILKA ANDINO QUE ES SOLTERA, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRATAR Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ "BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA", QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA. TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO-**

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINA BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, ES UNA

00000003



COMPAÑÍA LIMITADA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN TEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y EMPRESARIALES; B) LA ASESORÍA Y DISEÑO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, GESTIONES DE MARCA E IMAGEN CORPORATIVA, RELACIONES CON LA PRENSA, ASESORÍA SOBRE COMUNICACIONES HACIA LÍDERES DE OPINIÓN Y AUTORIDADES, COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL APLICADA; C) LA ASESORÍA EN MANEJO DE RELACIONES CON INVERSIONISTAS; D) LA ASESORÍA EN EL MANEJO DE CRISIS SOCIALES, ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y EMPRESARIALES; E) LA ASESORÍA E INTERVENCIÓN EN MEDIACIONES Y ARBITRAJES; F) EL MERCADEO ESTRATÉGICO Y LA MERCADOTECNIA; G) LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA RADIO Y TELEVISIÓN; H) LA PUBLICACIÓN DE REVISTAS Y OTROS MEDIOS INFORMATIVOS; I) LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS Y PUBLICACIONES DE PRENSA; J) LA FUNDACIÓN Y MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN; K) LA ASESORÍA EN EL ACCESO A LAS FRECUENCIAS DE RADIO, TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE Y TELEVISIÓN POR SATÉLITE; Y L) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, Y DISTRIBUCIÓN TODA CLASE DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR PARA SI ACCIONES, PARTICIPACIONES O

DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO O PRORROGARLO CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES **TITULO II.- DEL CAPITAL**

ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN QUINIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN. DICHO CERTIFICADO ESTARÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS PARTICIPACIONES ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. NINGÚN SOCIO PODRÁ CEDER, VENDER O ENAJENAR A



CUALQUIER TÍTULO SUS PARTICIPACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS DEMÁS SOCIOS. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.-** NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SU ADMINISTRACIÓN AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA EFECTUARÁ EL PRESIDENTE EJECUTIVO MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUÉL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA. LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O, EN SU AUSENCIA, POR EL SOCIO QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO NOVENO:** QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO:** FACULTADES DE

LA JUNTA: TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, ENTRE ELLAS: A) NOMBRAR, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR RAZONES LEGALES; B) NOMBRAR AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; C) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; D) ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; E) AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; F) APROBAR LOS PRESUPUESTOS ELABORADOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y MODIFICARLOS SI FUERE NECESARIO; G) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL PRESIDENTE EJECUTIVO PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O, A NOMBRE DE ÉSTA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; I) AUTORIZAR LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES QUE DEBA SUSCRIBIR ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; J) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; K) RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; L) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS; M) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; N) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; Ñ) NOMBRAR

0000005



LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; O) ACORDAR MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL; P) INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y, Q) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. NO REQUIERE SER ACCIONISTA Y SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO: EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRÁ, ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES; C) DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; D) ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; E) CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA

PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR CONTRATOS, OTORGAR GARANTÍAS, EFECTUAR INVERSIONES Y, EN GENERAL, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL; G) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K) ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; L) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL AÑO, UN PROYECTO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE; Y M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA DESIGNADA POR LA JUNTA ATRIBUCIONES Y DEBERES: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; C) SUSTITUIR AL

00000006



PRESIDENTE EJECUTIVO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO; D) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO; Y E) CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **TITULO**

IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

NORMA GENERAL: LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. **TITULO V.-**

DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- EL

EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. PARA EL CASO DE CONSTITUCIÓN EN OTRA FECHA, EL EJERCICIO ECONÓMICO INICIARÁ EN LA FECHA DE REGISTRO DE LA CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CERRARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE ESE AÑO. **CLÁUSULA CUARTA:**

APORTES.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES: LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE QUINIENTOS DÓLARES DIVIDIDO EN QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. PAGAN EN NUMERARIO LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE:

Socio	capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Dr. Benjamín Ortiz	US \$ 300	US \$ 300	300	60 %
Dr. Xavier Ribadeneira	US \$ 150	US \$ 150	150	30 %
Srta. Ilka Andino	US \$ 50	US \$ 50	50	10 %
TOTALES:	US \$ 500	US \$ 500	500	100%

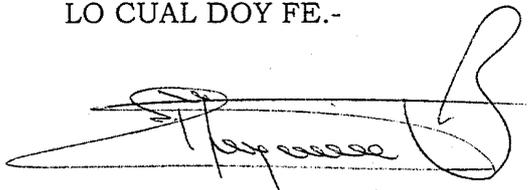
CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: EN ESTE ACTO, EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) AUTORIZAR A LA DOCTORA KARYN MORA O A LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; B) AUTORIZAR AL SEÑOR BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDE, SEGÚN LOS ESTATUTOS, A LA JUNTA GENERAL, Y LA RATIFICACIÓN DE GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL SEÑOR DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEIDA QUE LE FUE A LAS

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000007

NOTARIA

COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ
ESTAS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA
CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.-



DR. BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN

C.C. 170029975-1

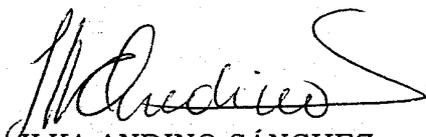
C.V. 88-0195



DR. XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

C.C. 170494933-6

C.V. 88-0027



ILKA ANDINO SÁNCHEZ

C.C. 1704196045

C.V. 2-0018

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 170029975-1

WILSON BENJAMIN ORTIZ BRENNAN

3 DE FEBRO DE 1944

QUITO PICHINCHA

581 182

QUITO PICHINCHA 1944

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

ES NOTARIA V 4443 V 4442

MARIA F. DE LAS M. RIVADENTRA

SENIOR PERIODISTA

FEBRO ORTIZ

COLA BRENNAN

QUITO 24 DE NOVIEMBRE DE 1988

PUENTE DEL TAPULAR av.

IDENTIFICACION B 0896400

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 16 DE X DEL 2003

EL NOTARIO

[Handwritten Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duarte Mora

Quito - Ecuador

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

10000



COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ
ESTAS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA
CONSTANCIA DE LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO
LO CUAL DOY FE.-

DR. BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN

C.C. 170029975-1

C.V. 88-0195

DR. XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA

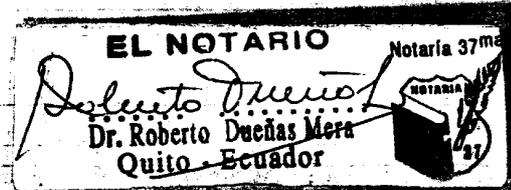
C.C. 170494933-6

C.V. 88-0027

ILKA ANDINO SÁNCHEZ

C.C. 1704196045

C.V. 2-0018





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170029975-1

CECULA DE WILSON BENJAMIN ORTIZ BRENNAN

3 DE ENERO DE 1944

QUITO PICHINCHA

1 581 182

QUITO PICHINCHA 1944

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA V. 4443 V 4442

MARIA F. DE LAS M. RIVADENEIRA

SUPERIOR PERIODISTA

PEDRO ORTIZ

LOLA BRENNAN

24 DE NOVIEMBRE DE 1944

UNIBERTE DEL TATULAR av.

B 0896400

[Handwritten signature]

[Fingerprint]

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 UNA FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 16 DE X DEL 2003

EL NOTARIO

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 170494933-6
RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
16 AGOSTO 1959
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 1 215 0790
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59

[Signature]
Firma del Titular

ECUATORIANA ***** VJ44314442
CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ CALLEGOS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALEJANDRO RIBADENEIRA
FABIOLA ESPINOSA
QUITO 19/01/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1198786

[Signature]

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO 16 DE X DEL 2003

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170419604-5
ANDINO SANCHEZ ILKA DEL CARMEN DEL PERPETUO

FECHAS DE VIGENCIA 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 011-2 0042 06104
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT.
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V4443V4442

NACIONALIDAD: SOLTERO NO.DA.CT.

SECCION CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PROF. OCUP. JUDGE ANDINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ILKA SANCHEZ

FECHA DE EMISION DE LA MADRE QUITO 29/02/2000

FECHA DE EMISION DE LA EXPEDICION 29/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0428575

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0018 NUMERO 1704196045 CEDULA
ANDINO SANCHEZ ILKA DEL CARMEN DEL PERPETUO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO CANTON
PROVINCIA SANTA CRISCA
PARROQUIA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, 16 DE X DEL 2003

EL NOTARIO
[Firma manuscrita]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

00000000

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0195
 NUMERO

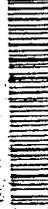
1700299751
 CEDULA

ORTIZ BRENNAN WILSON BENJAMIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0027
 NUMERO

170040334
 CEDULA

RIBADEHEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA

PUERMARHU
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 16 DE X DEL 2002

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1071092

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELASCO C. M. JACQUELINE

Fecha Reservación: 23/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : [REDACTED]
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ M.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RUC : 1790368718001

FECHA : Octubre 16, 2003

0000011

TITULO No. : **CIC101000000376**

A LA ORDEN DE : **BENJAMIN ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

TIPO DE COMPANIA : **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

FECHA DE EMISION : **10/16/2003**

TASA DE INTERES ANUAL : **0.00 %**

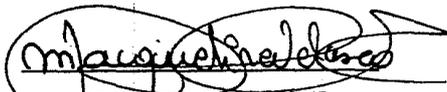
MONEDA : **DOLAR**

MONTO : **500.00**

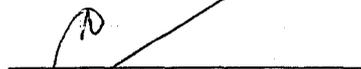
DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE LOCAL	500.00
TOTAL	500.00

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000


RECIBI CONFORME

CI. 170691572-3


FIRMA AUTORIZADA

550-

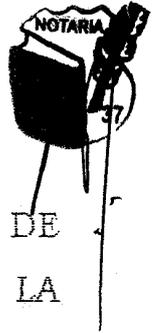
TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA
DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "BENJAMIN ORTIZ Y ASOCIADOS COMPAÑIA
LIMITADA", DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
TRES.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaría 37ma
NOTARIA
37



0000012



ZON: CON ESTA FECHA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BENJAMIN ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA., CELEBRADA ANTE MI EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION 03.Q.IJ: 4115, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL LA APRUEBA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma
NOTARIA
37

A circular notary seal with the number "37" inside.

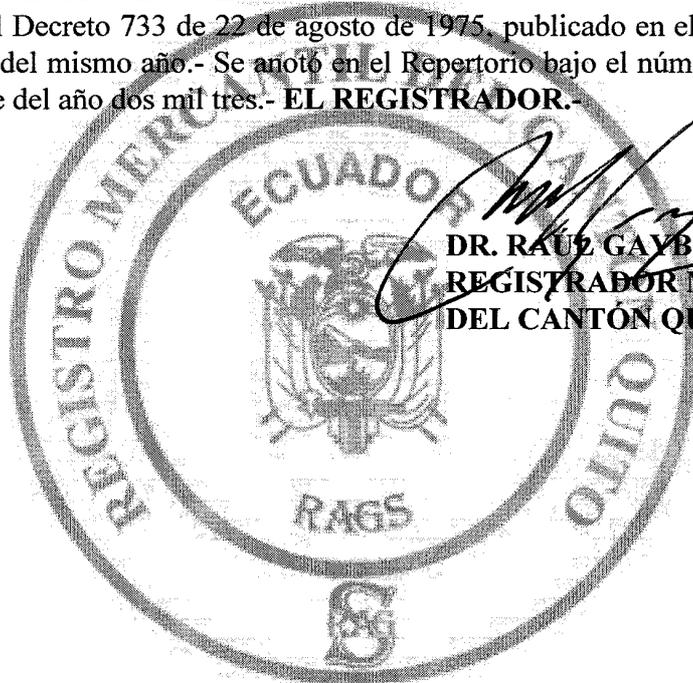


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO QUINCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de noviembre del año 2.003, bajo el número **3571** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BENJAMÍN ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de octubre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **2189**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034220**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

